

3 de septiembre de 2019

Señora:
ERIKA JULIANA VILLARREAL RANGEL
Asesora
Dirección de Integración Económica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
Coordinación Subgrupo
Obstáculos Técnicos al Comercio –
Cooperación Regulatoria
Alianza del Pacífico

Asunto: Propuestas de la Industria de Aseo Doméstico de los países de la Alianza del Pacífico para avanzar la negociación del Anexo del sector en el marco de la iniciativa.

Respetada Erika,

De la manera más atenta, los organismos representativos de la industria de Aseo Doméstico de Chile, Colombia, México y Perú, nos permitimos reiterarles nuestra felicitación por las gestiones realizadas por el Subgrupo de Cooperación Regulatoria de la Alianza del Pacífico para avanzar hacia la negociación de un Anexo de Eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio para nuestro sector en el marco Iniciativa.

De igual manera, nos gustaría tomar la oportunidad para agradecer la apertura que han tenido todas las Autoridades de Comercio Exterior y Sanitarias sentadas en la mesa de negociación, por usted coordinada, a escuchar y recibir las propuestas presentadas por el sector a lo largo de la negociación del Anexo en este 2019. Lo anterior es, sin duda, una de las claves del éxito y pragmatismo de la Alianza del Pacífico, donde el trabajo público – privado permite alcanzar los mejores estándares de regulación para los sectores de la economía, logrando también la facilitación del comercio.

Asimismo, recordamos que a pesar del gran esfuerzo realizado por parte de todos los países no se alcanzó a cerrar el Anexo, como inicialmente se había planteado por parte del Subgrupo, para que fuera un entregable de la Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico el pasado mes de junio. De hecho, la situación de la negociación fue objeto de análisis por parte del Grupo de Alto Nivel de la Iniciativa, y vemos con beneplácito el resultado final de la Declaración de los Presidentes en su Cumbre de Lima el pasado 6 de julio, que estipula lo siguiente:

"Conscientes de la necesidad de continuar avanzando hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para fortalecer nuestro proceso de integración, hemos acordado los siguientes mandatos en las temáticas priorizadas por la Alianza del Pacífico:

...
5. Cooperación Regulatoria:

- "Concluir las negociaciones del Anexo de Productos de Aseo Doméstico a fin de adoptar las mejores prácticas regulatorias a nivel internacional".

En este sentido, y con el mejor ánimo de aportar hacia el cumplimiento del mandato Presidencial, nos permitimos por este medio hacerle llegar las propuestas que de manera unánime hemos acordado por parte de la industria de los 4 países, para la continuidad de la negociación, en específico abordando el tema de **etiquetado** (según el conocimiento que tenemos hasta ahora de los temas pendientes del mismo). Las propuestas se relacionan en el Anexo a la presente comunicación.

Adicionalmente, de la manera más atenta nos permitimos solicitarles poder conocer el resto de los avances del documento de negociación. De lo que hemos podido apreciar hasta el momento (en los informes impartidos

por el Grupo de negociación durante las rondas), entendemos que hay un área de oportunidad para la búsqueda de la armonización y la no inclusión de excepciones en las diferentes temáticas.

En consecuencia de lo anterior, retomamos como ejemplo uno de los pilares del Anexo, que como industria hemos promovido desde la propuesta inicial y a lo largo de la negociación: *la eliminación de la autorización sanitaria previa a la comercialización (registro sanitario) o su sustitución por un esquema de notificación automática*, debido a que, a pesar de los esfuerzos por llegar a un acuerdo tendiente a armonizar el punto, entendemos que hay actualmente una excepción al mismo. En este sentido, en la búsqueda de un acuerdo integral para este trascendental tema, nos permitimos solicitar que todas las categorías de productos del sector tengan el mismo tratamiento regulatorio, avanzando hacia la eliminación del registro previo o su sustitución por un esquema de notificación sanitaria, y proponemos la siguiente redacción:

- "Las partes adoptarán o fortalecerán un modelo basado en la vigilancia en el mercado de los productos de Aseo Doméstico, de conformidad con las Buenas Prácticas Regulatorias Internacionales, incluyendo, entre otros, la eliminación de todo tipo de aprobación o registro sanitario previo, o su sustitución por un esquema de notificación automática."

Esperando que nuestras propuestas puedan ser analizadas por ustedes y deseándoles el mayor de los éxitos en las reuniones y rondas de negociación faltantes, nos ponemos a su total disposición para tener las discusiones técnicas o comerciales que sean necesarias para el avance del Anexo.

Cordialmente,

Paolo Mazza
Presidente
Asociación Gremial de Aseo y Desinfección de Chile
AGAD
Chile

Juan Carlos Castro Lozano
Director Ejecutivo
Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo
ANDI
Colombia

Carlos Berzunza Sánchez
Director General
Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar, A.C. –
CANIPEC
México

Jennifer Daniel
Vicepresidenta
Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes –
CANAJAD
México

Angel Acevedo Villalba
Presidente
Gremio Peruano de Cosmética e Higiene
COPECOH
Perú

PROPUESTAS DE LA INDUSTRIA DE ASED DOMÉSTICO PARA EL TEMA DE ETIQUETADO:

Principios Generales:

Considerando que el rotulado es un sistema de comunicación directa del responsable del producto en el país hacia los consumidores, que las obligaciones regulatorias sanitarias deben tener el objetivo de evitar problemáticas de salud que afecten a los consumidores, y que la Alianza del Pacífico tiene el objetivo de facilitar el intercambio de los productos entre los países miembro, es que proponemos que el rotulado de estos siga los siguientes principios:

1. Cualquier requisito debe fundarse siempre en evitar riesgos sanitarios y en Mejores Prácticas Internacionales.
2. La comunicación de rotulado debe ser simple, a fin de que los consumidores entiendan fácilmente y en poco tiempo la información sanitaria relevante a comunicar, y que la implementación por parte de las empresas sea eficiente.
3. El contenido requerido de la información debe ser igual para todos los países.
4. La información que sea relevante para la Autoridad, pero no lo sea para el consumidor, debe ser trasladada entregada al momento de la notificación o en el formato de alta, pero NO debe ser solicitada en el etiquetado.

ANEXO

PROPUESTAS DE LA INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO PARA EL TEMA DE ETIQUETADO (Cont.)

Propuestas Puntuales:

PROPIUESTA INICIAL DE ETIQUETADO: INDUSTRIA		AVANCES / INCLUSIONES / MODIFICACIONES EN NEGOCIACIÓN	PROPIUESTA INDUSTRIA PARA BÚSQUEDA DE MEJORES PRÁCTICAS / AGOSTO 2019
1 Denominación o nombre del producto.	Denominación genérica o nombre comercial del producto		<p>Propuesta: Nombre o razón social del responsable del producto en el país.</p> <p>Comentario: Se solicita la revisión del requisito del domicilio del responsable del producto en el etiquetado, al considerar que este requisito no genera ningún valor agregado en términos de seguridad para el consumidor. Con la declaración del nombre o razón social del responsable de la comercialización los consumidores pueden contactar a las empresas sin necesidad de incluir la dirección (ver las propuestas de "Principios Generales").</p> <p>La solicitud de incluir "domicilio" interpretado como la ubicación (ciudad y dirección) pone en desventaja a las empresas para comercializar en la Alianza del Pacífico, al tener que incluir información adicional en las etiquetas y no poder utilizar el mismo etiquetado en otros países de la Región, generando sobrecostos, aumentos innecesarios en los procesos productivos, logísticos y retrasos en los lanzamientos para los países de Europa.</p>
2 Nombre o razón social del responsable del producto en el país. (MX, CL, En el caso de Chile y México incluirá el domicilio del responsable.)			<p>3. Listado de ingredientes de la composición que atribuya las propiedades principales del producto de forma cualitativa y con su denominación química.</p> <p>Propuesta: Listado de ingredientes, para el cual se permitirá el uso de nombres comerciales, funciones, marcas, o por familias de ingredientes, y que deberá comunicar el menos aquellos que den origen a las precauciones o advertencias del producto.</p>
3 Listado de ingredientes o componentes de la composición que atribuya las propiedades principales del producto de forma cualitativa y con su denominación química.			<p>3. Listado de ingredientes, para la cual se permitirá el uso de (MX, CL, Para los demás ingredientes deberán declararse empleando la denominación genérica por grupos o familias, o funcional, excepto aquellos que sean los causantes del riesgo del producto).</p>
4 Lote, partida o serie de fabricación.			

PROPUESTAS DE LA INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO PARA EL TEMA DE ETIQUETADO (Cont.):

Propuestas Puntuales (Cont.):

PROUESTA INICIAL DE ETIQUETADO: INDUSTRIA	AVANCES / INCLUSIONES MODIFICACIONES EN NEGOCIACIÓN	PROUESTA INDUSTRIA PARA BÚSQUEDA DE MEJORES PRÁCTICAS AGOSTO 2019
	<p>Propuesta Inicial de Etiquetado:</p> <p>1. Etiquetado de los productos de aseo doméstico: Se requieren obligatoriamente pictogramas en el etiquetado de los productos de aseo doméstico. En caso de que alguno de las partes societarias incluyan pictogramas en algunos productos, este obligación se limitaría a no solicitar pictogramas adicionales y considerar la eliminación de este requisito o la sustitución de aquellos pictogramas que estén basados en peligro por los de uso seguro (uso correcto) basados en riesgo, en un plazo que no excederá los 3 años a partir de la entrada en vigor del presente Anexo y reportado al Comité de Cuestiones Técnicas al Comercio el estudio de sus avances a solicitud de cualquier de las Partes. En este sentido, y siguiendo el principio de convergencia parte al etiquetado de este tipo de productos en la Alianza del Pacífico, las partes que actualmente societan pictogramas deberán mantener comunicación para que dichas asociadas sean similares y convergentes, entregarán requisitos interoperables. Lo anterior, mientras frustre el tiempo para la consecución de información o sustitución de los mismos por pictogramas basados en riesgo.</p> <p>Argumentos: En experiencia de la industria es muy relevante que la regulación de etiquetado sea basada en riesgo y no en peligro, evitando la inclusión de todo tipo de símbolos de peligro en el etiquetado pues esto conlleva a la inclusión de información innecesaria, incomprendible y compleja para los consumidores, que no se traduciría en una mejora en el modo de uso y almacenamiento por parte de los mismos. Se recomienda la búsqueda de etiquetas entendibles a la hora de comunicar al consumidor, para que el mismo pueda identificar la mejor manera de utilizar el producto de forma segura, evitando sistemas desfasados para el ámbito industrial como GHS, EPA, NCh, 382 y otros que requieren entrenamiento especial para ser comprendidos.</p> <p>Propuesta de la Industria para Búsqueda de Autoridades - Octubre 2019: Presentación por parte de un experto internacional sobre las experiencias al implementar la comunicación al consumidor final de productos de Aseo Doméstico, con un sistema de riesgo y un sistema de peligros. Se solicita a las Autoridades de ser posible, disponer un espacio en su agenda para esta presentación, y una vez definida de y hora, la industria se encargará de facilitar su participación en forma física o remota.</p> <p>Teléfono del Centro de Información Toxicológico: La industria considera que se han incluido elementos para la facilitación de lectura y comprensión del etiquetado, como son los ingredientes, las piezas blancas, advertencias, instrucciones de uso e información del fabricante, que serían suficientes para comunicar al consumidor los aspectos relacionados con el uso seguro del producto, así como direccional en caso de un incidente del mismo. De igual forma, se hace notar que la mayoría de los países de la Alianza del Pacífico no tienen implementado este requisito en el etiquetado de producto final, y aun en el caso de Chile (único país que lo pide solo para una categoría de productos) el organismo al que se hace referencia es de carácter privado sin relación directa con la industria. Por los anteriores motivos, la industria considera que la implementación del Centro de Información Toxicológica en el etiquetado no sería necesario.</p>	<p>Propuesta de redacción por parte de la Industria: No se requieren obligatoriamente pictogramas en el etiquetado de los productos de aseo doméstico. En caso de que alguna de las partes societarias actualmente pictogramas en algunos productos, este obligación se limitaría a no solicitar pictogramas adicionales y considerar la eliminación de este requisito o la sustitución de aquellos pictogramas que estén basados en peligro por los de uso seguro (uso correcto) basados en riesgo, en un plazo que no excederá los 3 años a partir de la entrada en vigor del presente Anexo y reportado al Comité de Cuestiones Técnicas al Comercio el estudio de sus avances a solicitud de cualquier de las Partes. En este sentido, y siguiendo el principio de convergencia parte al etiquetado de este tipo de productos en la Alianza del Pacífico, las partes que actualmente societan pictogramas deberán mantener comunicación para que dichas asociadas sean similares y convergentes, entregarán requisitos interoperables. Lo anterior, mientras frustre el tiempo para la consecución de información o sustitución de los mismos por pictogramas basados en riesgo.</p> <p>Argumentos: En experiencia de la industria es muy relevante que la regulación de etiquetado sea basada en riesgo y no en peligro, evitando la inclusión de todo tipo de símbolos de peligro en el etiquetado pues esto conlleva a la inclusión de información innecesaria, incomprendible y compleja para los consumidores, que no se traduciría en una mejora en el modo de uso y almacenamiento por parte de los mismos. Se recomienda la búsqueda de etiquetas entendibles a la hora de comunicar al consumidor, para que el mismo pueda identificar la mejor manera de utilizar el producto de forma segura, evitando sistemas desfasados para el ámbito industrial como GHS, EPA, NCh, 382 y otros que requieren entrenamiento especial para ser comprendidos.</p> <p>Propuesta de la Industria para Búsqueda de Autoridades - Octubre 2019: Presentación por parte de un experto internacional sobre las experiencias al implementar la comunicación al consumidor final de productos de Aseo Doméstico, con un sistema de riesgo y un sistema de peligros. Se solicita a las Autoridades de ser posible, disponer un espacio en su agenda para esta presentación, y una vez definida de y hora, la industria se encargará de facilitar su participación en forma física o remota.</p> <p>Teléfono del Centro de Información Toxicológico: La industria considera que se han incluido elementos para la facilitación de lectura y comprensión del etiquetado, como son los ingredientes, las piezas blancas, advertencias, instrucciones de uso e información del fabricante, que serían suficientes para comunicar al consumidor los aspectos relacionados con el uso seguro del producto, así como direccional en caso de un incidente del mismo. De igual forma, se hace notar que la mayoría de los países de la Alianza del Pacífico no tienen implementado este requisito en el etiquetado de producto final, y aun en el caso de Chile (único país que lo pide solo para una categoría de productos) el organismo al que se hace referencia es de carácter privado sin relación directa con la industria. Por los anteriores motivos, la industria considera que la implementación del Centro de Información Toxicológica en el etiquetado no sería necesario.</p>

PROPUESTAS DE LA INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO PARA EL TEMA DE ETIQUETADO (Cont.):

Propuestas Puntuales (Cont.):

PROPIUESTA INICIAL DE ETIQUETADO: INDUSTRIA		AVANCES / INCLUSIONES/ MODIFICACIONES EN NEGOCIACIÓN	PROPIUESTA INDUSTRIAL PARA BÚSQUEDA DE MEJORES PRÁCTICAS / AGOSTO 2019
6. País de origen.			<p>Propuesta Industrial: Se sugiere la no inclusión de este ítem. La exigencia del número de notificación o registro en la etiqueta dista de los estándares internacionales en materia de etiquetado. Genera procesos y demoras innecesarias para la comercialización del producto, sin dar ningún tipo garantía de seguridad, eficacia o inocuidad del producto para la población. El número es lo primero en ser clasificado por los vendedores y regulares, lo cual, a su vez, puede inducir al consumidor, quien al comprar el producto ilegal lo considere legal pues cuenta con el número, pero frontalmente no lo es.</p> <p>Propuesta Industrial: La industria sugiere la no inclusión de este ítem de condiciones específicas para un país de la Alianza del Pacífico. Teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales en la materia y características inherentes de ese tipo de producto, no se debería incluir la fecha de vencimiento del mismo.</p>
7. Contenido nominal o neto.		<p>8. [CL, PE, Código de NSO o número de registro sanitario, de acuerdo a la legislación vigente al momento]</p> <p>9. Para el caso de productos destinados que se comercializan en Chile con vida útil menor o igual a 18 meses se exigirá la fecha de vencimiento.</p> <p>10. Para la comercialización del producto, se permitirá el uso de etiquetas complementarias o "stickers" para complementar o adicionar información del etiquetado, exceptuando el número de lotes. La etiqueta complementaria o "sticker" debe estar firmemente adherida a la etiqueta principal, envase o empaque y poseer caracteres indelebles y legibles. Asimismo, no podrá constituir la información que, conforme a la normatividad interna de cada parte, se considere obligatoria.</p>	<p>Sugerencia de forma: Sacar el tema de la sección de resultados de etiquetado (requisito # 10) y dejarlo como una redacción al final de manera complementaria al capitulo de etiquetado (siendo que el mismo no se trata de un requisito).</p> <p>Propuesta de redacción de parte de la industria: Al momento de la comercialización del producto, se permitirá el uso de etiquetas complementarias o stickers para incluir, complementar o adicionar información de etiquetado del mismo, exceptuando el número de lote. El sticker debe estar firmemente adherido a la etiqueta, en seco o pegada y poseer caracteres indelebles y legibles...</p>



ANDI
Comisión de la Industria
Cooperativa y de Servicios



CANIPEC

PROPUESTAS DE LA INDUSTRIA DE ASEO DOMÉSTICO PARA EL TEMA DE ETIQUETADO (Cont.)

Propuestas Puntuales (Cont.):

PROPIUESTA INICIAL DE ETIQUETADO: INDUSTRIA	AVANCES Y MODIFICACIONES EN NEGOCIACIÓN	PROPIUESTA INDUSTRIAL PARA BUSQUEDA DE MEJORES PRÁCTICAS / AGOSTO 2019
<p>Tanto adicionales como las partes no restringirán la comercialización por que las etiquetas cuentan con información adicional salvo que este prohibida en el país destino.</p> <p>Para evitar las demás fiscalizaciones al comercio no se solicitará la siguiente información en el etiquetado de productos de Aseo Doméstico:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Requisitos basados en el peligro del producto, teniendo en cuenta que los productos de Aseo Doméstico tienen un bajo nivel de riesgo. En este sentido, no se requiere la inclusión de pictogramas o leyesendas basadas en el peligro inherente del producto o alguno de sus ingredientes. * La inclusión de números de notificación o registro en las etiquetas, pues dicho requisito no es un estándar internacional, genera procesos y tiempos adicionales para la comercialización del producto, sin dar ningún tipo de seguridad sanitaria sobre el mismo. * Listado de ingredientes más allá de la composición básica cualitativa mencionada en el numeral 1 anterior. * La inclusión de la fecha de vencimiento del producto, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales en la materia y características inherentes de este tipo de productos. * Algun otro requisito adicional de etiquetado que no aporte a la seguridad sanitaria o que se base en el peligro y no en el riesgo asociado al producto. 	<p>Las partes no restringirán la comercialización de los productos de aseo doméstico porque las etiquetas correspondientes contengan información adicional, salvo que dicha información esté expresamente permitida en el país en que se pretenda comercializar el producto.</p>	